



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE:

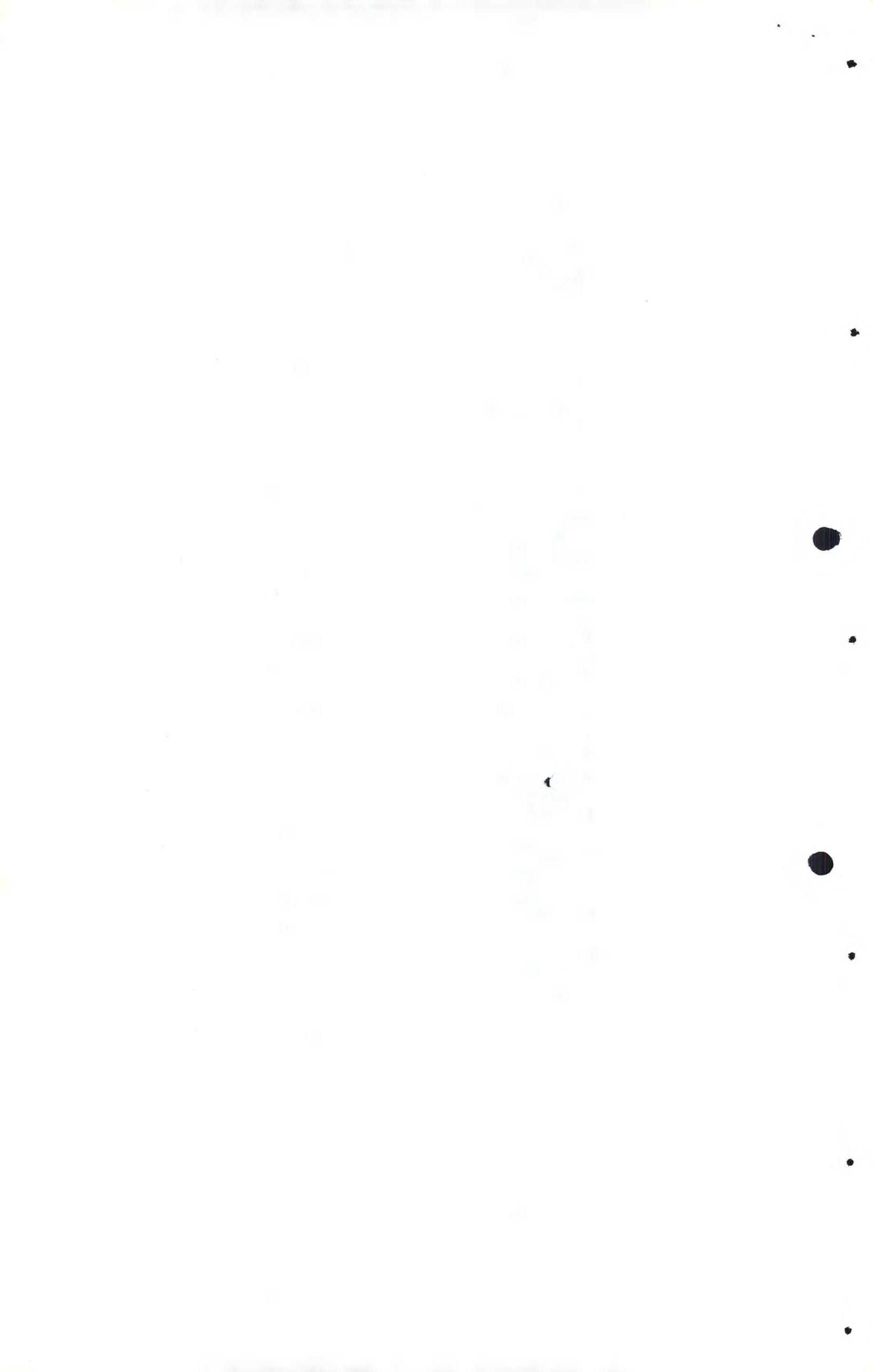
ORDENANZA 8740

Artículo-1º: Créase la Feria Municipal de Artesanía, autorizándose al Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes a designar, en acuerdo con los artesanos, la o las plazas públicas destinadas al funcionamiento de dicha Feria.-

Artículo-2º: En los espacios dentro de la Feria Municipal de Artesanías se estimulará la participación de artesanos residentes en el Distrito de Lanús, que vendan exclusivamente el producto de sus manualidades, atendiendo personalmente sus puestos. Queda prohibido en este ámbito la venta de productos industrializados.-

Artículo-3º: La Secretaría de Educación, Cultura y Deportes, abrirá un registro especial, donde se inscribirán quienes soliciten un puesto en la feria a constituir, el que deberá ser ampliamente difundido en los medios de prensa gráfica, radial y televisiva locales, las personas interesadas en la obtención de un permiso para la colocación de un puesto, deberán rendir un examen sobre la manufacturación de sus obras, ante un jurado de artesanos que surja de los inscriptos, determinando si los artículos que elabora reúnen las características de artesanías. Esta inscripción y los permisos de instalación de los puestos serán otorgados y/o renovados por el Departamento Ejecutivo en forma anual. La Secretaría antes mencionada podrá firmar convenios con la Asociación Civil sin Fines de Lucro de Artesanos que surjan de los inscriptos en la Municipalidad, acordando las pautas de funcionamiento de la feria.-

Artículo-4º: Los permisionarios no abonarán derecho alguno en concepto de admisión a la Feria. Los mismos se harán cargo del armado y desarmado de los puestos y de la existencia y funcionamiento de baños para uso interno de la misma.-



Artículo-5º:-Dentro de los sesenta (60) días el Departamento Ejecutivo reglamentará el funcionamiento de la Feria Municipal de Artesanías, concensuando a tal efecto los criterios de coordinación con los representantes de los artesanos y adecuará, mediante canteros, veredas, bancos y luces el lugar asignado dejándolo en condiciones de funcionamiento. Cumplido el plazo citado, el Departamento Ejecutivo girará a la Comisión de Educación y Cultura del Honorable Concejo Deliberante, la reglamentación elaborada a los efectos de confirmar la cumplimentación del espíritu legislativo.-

Artículo-6º:-Los puestos tendrán un frente máximo de dos (2) metros, una altura máxima de dos (2) metros y una profundidad máxima de 0,80 metros.-

Artículo-7º:-Los permisionarios, proveerán los puestos, corriendo por cuenta de los mismos su instalación y retiro, acto que se llevará a cabo una (1) hora antes y una (1) hora después del funcionamiento de la feria.-

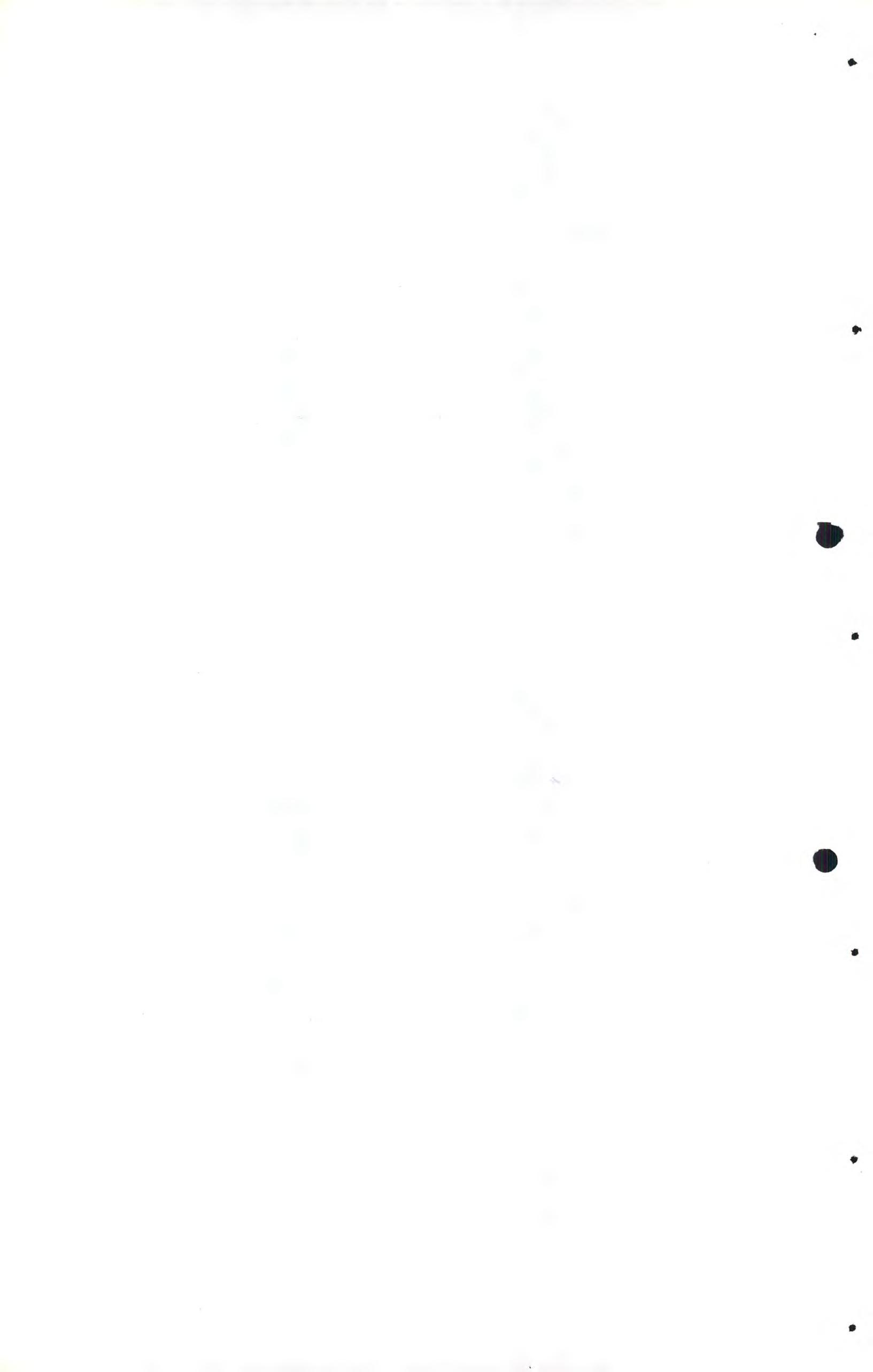
Artículo-8º:-El Departamento Ejecutivo implementará un escenario permanente con espectáculos musicales y artísticos.-

Artículo-9º:-Se considerarán las pautas comunes de convivencia, tendiendo a prevenir molestias a la vecindad inmediata (ruidos molestos, etc.). El Departamento Ejecutivo reglamentará las causas de aplicación de sanciones disciplinarias por incumplimiento de las disposiciones vigentes. La baja del permiso, se producirá en los siguientes casos:

- a) Cuando sea solicitado por el titular permisionario.
- b) Al producirse la cuarta falta sin aviso en el transcurso de un mes.
- c) Cuando se efectivice la tercera sanción en un año.
- d) Cuando el titular comercialice o exponga piezas que no correspondan a su rubro.
- e) Cuando el titular delegue en personas no autorizadas, la atención de su puesto.
- f) Cuando el titular viole cualquier punto de la presente Ordenanza y del Reglamento fijado por el Departamento Ejecutivo. Será obligación del mismo, proveer de una copia de las pautas a cumplir, a todas las personas que obtengan el permiso para participar de la Feria.-

Artículo-10º:-El Departamento Ejecutivo parcelará por sectores los lugares habilitados, con el objeto de identificar los que serán ocupados por los permisionarios.-

Artículo-11º:-Quedará bajo responsabilidad del Departamento Ejecutivo, el otorgamiento de permisos y la organización de todo lo concerniente a la implementación de la Feria.-



Artículo-12º:-La Secretaría de Educación, Cultura y Deporte creará un registro especial a fin de inscribir a aquellos músicos, o grupos musicales que deseen actuar en el escenario permanente, quedando a criterio de dicha Secretaría el orden de actuación y el horario de dos (2) horas de duración por día.-

Artículo-13º:-La Feria Artesanal funcionará los días sábado, domingo y feriado. Con motivo de las Fiestas de fin de año, se programarán los días y horarios especiales para el armado de las mismas, los que tendrán un carácter de obligatorios, en cuanto a la asistencia, para todos los artesanos. Los horarios en que funcionarán los puestos, serán fijados por el Departamento Ejecutivo, sin perjuicio de ello, el mismo podrá disponer del uso del espacio público afectado al funcionamiento de la Feria Artesanal, cuando lo considere necesario.-

Artículo-14º:-Derógase la Ordenanza Nº 6362/87 y cualquier disposición que se oponga a la presente.-

Artículo-15º:-Comuníquese, etc. -

SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de setiembre de 1998.-

REVIST

EDUARDO E. VEDANI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ROBERTO J. MIGUELLZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

REPROBADA POR DECRETO N° 1969
DE FECHA 02 OCT 1998

Registrada bajo el N° 8740

Alicia B. Stepanoff Mchailoff
JEF. DEPTO. ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Alicia B. Stepanoff Mchailoff
JEF. DEPTO. ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

